

QUILLOTA, 01 de Agosto de 2019.

La Alcaldía Decreto hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 8354/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°223/2019 de 31 de Julio de 2019 de Inspector Técnico de Obras de la Dirección de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 01 de Agosto de 2019, mediante el cual solicita se rectifique Visto N°1 de Decreto Alcaldicio N°6505 de 18 de Junio de 2019;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Decreto Alcaldicio N°6505 de 18 de Junio de 2019, que Autorizó Aumento de Plazo de 30 días corridos, que se inician el día 13 de junio de 2019 hasta el 12 de julio de 2019, ambas fechas inclusive, para la ejecución del proyecto **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALARMAS COMUNITARIAS, COMUNA DE QUILLOTA”**;
4. La Resolución N°07 de Marzo de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **RECTIFÍCASE** Visto N°1 de Decreto Alcaldicio N°6505 de 18 de Junio de 2019, en el siguiente sentido:

Donde dice.....para agregar treinta (30) días corridos de plazo a partir de la fecha de recepción de obras con observaciones, esto es el día 13 de Junio de 2019. Por tanto, se extiende el plazo de ejecución del proyecto hasta el día viernes 12 de Julio de 2019.

Debe decir..... para agregar treinta (30) días corridos de plazo a partir de la fecha en que se solicita a la empresa FS SPA, modificar los números de viviendas inicialmente entregados por los dirigentes de cada sector, debido a la necesidad de incorporar personas que no se inscribieron previamente en el proyecto, lo que corresponde a las siguientes villas o poblaciones : Población Vista Hermosa de Boco (30 casos), Avenida Dueñas (18 casos), Villa Coopreval (13 casos), Villa Italia (03 casos), Población Santa Teresita (17 casos), Población Carlos Mardones (13 casos), Teobaldo Sanguinetti (04 casos), Nueva Esperanza (02 casos), Los Almendros (03 casos), Cámara de Comercio (08 casos), El Mirador (02 casos) y El Peumo (23 casos).

SEGUNDO: **ESTABLÉCESE** que en todos los demás aspectos, el Decreto Alcaldicio N°6505 de 18 de Junio de 2019, permanece vigente, incólume e inmodificado.

TERCERO: **ADOPTÉ** la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. DIDECO 2. Administración Municipal 3. Seguridad Pública 4. Control Interno 5. Secretaría Municipal